



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2018-719-00

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso.

Bucaramanga, 31 de marzo de 2022

YOLIMA ACEVEDO GARCIA

Oficial Mayor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por la apoderada judicial, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por FONDO DE EMPLEADOS PROENFAR SAS INTEGRIDAD en contra de LINA MILENA CORREA RINCON.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.



TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: REQUIÉRASE a la apoderada del extremo activo para que dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se sirva de entregar el título valor objeto de recaudo al demandado, situación que debe poner en conocimiento de este despacho de forma electrónica las constancias de entrega física del título valor con constancia de cancelado al extremo pasivo de esta Litis.

QUINTO: PROCÉDASE a través de la secretaria de este despacho a realizar el pago de los depósitos judiciales constituidos con destino al asunto en favor del demandante FONDO DE EMPLEADOS PROENFAR SAS INTEGRIDAD a través de su representante legal por el monto de UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.917.342), que hacen parte del pago total de la obligación, esto es, No. 460010001661008, 460010001667757 y 460010001672648; lo anterior, conforme la solicitud de terminación que precede

SEXTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **54** QUE SE FIJO EL DIA: 01 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO